

## AVISO N°. 8/2024 - FLUJO CONTINUO - EDUNILA

Se hace público el presente Aviso para la Convocatoria de publicación de trabajos en flujo continuo.

**La jefa de la Editorial de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana-EDUNILA**, designada por ordenanza UNILA n° 253 del 19 de junio del 2023, en uso de sus funciones legales, delegadas por el Reglamento Interno de la Editorial Universitaria, aprobada por resolución, n° 5/2021/CONSUN de 26 de enero del 2021, hace público el presente Aviso, para una convocatoria de publicación de obras en flujo continuo.

**Art.nº1.** El presente aviso tiene como objetivo regular la presentación de trabajos en flujo continuo para evaluación y publicación por parte de EDUNILA.

**Art.nº2.** Cada obra, individual o colectiva, es presentada por un(a) proponente responsable de todos los trámites con la Editorial, y demás autores(as), organizadores(as) o colaboradores(as), en adelante denominado(a) PROPONENTE.

**Art.nº3.** Corresponde al (a la) PROPONENTE reunir y entregar a EDUNILA, todos los documentos previstos, en la resolución EDUNILA, n.2/2024, y otros que surjan para casos específicos.

**Párrafo único.** El(La) PROPONENTE es totalmente responsable, de los gastos que se deriven de derechos terceros.

**Art.nº4.** El envío de la obra a EDUNILA implica la cesión libre y gratuita de los derechos de reproducción al editor por un plazo de 5 años.

§1. Durante este plazo, la reproducción de la obra, por terceros o su traducción deberá ser expresamente autorizada por EDUNILA.

§2. Vencido el plazo de cesión de derechos de autor previsto en el caput, EDUNILA conservará la reproducción de los derechos de la obra.

**Art.nº5.** Se aceptarán obras producidas por autores(as) brasileños(as) y extranjeros(as), clásicos(as) o contemporáneos(as), en todos los campos del conocimiento, con énfasis en temas relacionados con América Latina y el Caribe y en línea con la Política Editorial de EDUNILA.

§1. Las propuestas deberán presentarse:

- I. Según lo previsto en la Resolución EDUNILA n2/2024 y en el Manual de Normas Editoriales disponible en la página de la Editorial (<https://portal.unila.edu.br/editora/>).

- II. En su versión completa - con índice, referencias, anexos (si los hubiere), apéndices, tablas, cuadros cualesquiera otros elementos complementarios.
- III. De acuerdo con las normas textuales, descritas por la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (ABNT), especialmente NBR 10520 (citas) y NBR 6023 (Referencias Bibliográficas), y sus actualizaciones.
- IV. En portugués y/o español.

§2. Cuando se presenta en portugués, el texto debe estar escrito de acuerdo con el Acuerdo Ortográfico de 2009.

§3. Solo podrán presentarse trabajos producidos en otras lenguas reconocidas en América Latina y el Caribe si pueden someterse al flujo normal de evaluación.

- I. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de la editorial certificar en idiomas distintos al portugués y/o español, para cada paso específico.

**Art.nº6.** Los originales son remitidos por el PROPONENTE, en formato PDF, exclusivamente a través del Sistema de Matricula UNILA, disponible en <https://inscreva.unila.edu.br>, en el enlace Envío de originales - EDUNILA.

**Art.nº7.** El(La) PROPONENTE deberá sugerir, en la primera página de la obra, la inclusión en uno de sus sellos y en una de las colecciones de EDUNILA, cuya lista y descripción se encuentran en la página de la Editorial (<https://portal.unila.edu.br/editora/>).

**Párrafo único:** Corresponde a la coordinación de la editorial tomar la decisión final sobre la inclusión de la obra en sus sellos y colecciones.

**Art.nº8.** Luego del análisis de viabilidad previsto en la Resolución del Consejo Editorial - CONSED n.2/2024, el(la) PROPONENTE deberá enviar:

- I. Una versión idéntica del archivo evaluado, sin identificación de autoría en ninguna parte del trabajo, para garantizar la evolución anónima, cumpliendo con lo siguiente:
  - a. El nombre de los autores(as) u organizadores(as), la filiación institucional y los extractos textuales que permitan su identificación deberá substituirse por "XXXX".
  - b. Las auto citas deben omitirse en el cuerpo del texto y en las referencias en la versión de envío y reemplazarse con "XXXX".
  - c. Esta información deberá restablecerse una vez aprobada la obra por el CONSED.

- II. Todos los documentos previstos en el Art. 5 de la Resolución CONSED n.2/2024.

**Párrafo único:** En obras recopiladas, es responsabilidad del(de la) PROPONENTE enviar toda la documentación relativa a todos los autores y/o colaboradores de la obra.

**Art.nº9.** El(La) PROPONENTE dispone de 10 días hábiles para enviar lo solicitado en el Art. 8 contados a partir de la recepción del correo electrónico de la Editorial confirmando la viabilidad de la obra.

**Párrafo único:** El incumplimiento del plazo dará lugar a las sanciones previstas en la Resolución CONSED n.1/2024.

**Art.nº10.** El proceso de evaluación original sigue el flujo determinado por la Resolución CONSED n.2/2024.

**Art.nº11.** Se mantiene confidencial la identidad de los(as) autores(as) u organizadores(as) y revisores(as).

**Párrafo único:** En las reuniones del CONSED, en las que se deliberan los trabajos, no se incluirá en las actas el nombre del relator(a) y demás asesores(as), para mantener la autonomía editorial y el trabajo del CONSED sin limitaciones.

**Art.nº12.** Los(as) revisores(as) deberán tener en cuenta la calidad y temática del trabajo; su originalidad y acercamiento al tema; la calidad del texto; su potencial formativo, informativo y/o artístico-cultural; su adecuación a la política editorial, actualidad y relevancia.

§1. En caso de divergencias entre los(as) dos(as) revisores(as) *ad hoc*, la Coordinación Ejecutiva de EDUNILA deberá solicitar una tercera opinión.

§2. Obras comprendidas en el punto 12 de la Política Editorial, de conformidad con la Resolución CONSED n.2/2024, no se envían a revisores externos.

**Art.nº13.** Corresponde a la presidencia del CONSED designar un(a) relator(a) responsable de recibir y analizar las opiniones externas o el trabajo, cuando corresponda.

§1. El CONSED toma la decisión final sobre la publicación, por mayor simple.

§2. La aprobación del CONSED podrá estar sujeta a ajustes que realice la Coordinación Ejecutiva.

**Art.nº14.** Es responsabilidad de EDUNILA, previa consulta al (a la) PROPONENTE, en el caso de la obra aprobada:

- I. Control de calidad de todas las etapas del proceso editorial.

- II. Asumir el costo total de la publicación de la obra, pudiendo establecer asociaciones para tal efecto.
- III. Revisión Textual y revisión de normas ABNT.
- IV. El diseño gráfico.
- V. La decisión de imprimir, dependiendo del presupuesto disponible.
- VI. En el caso de la imprenta, la definición de circulación de libros.
- VII. Almacenamiento, adecuada conservación, distribución, comercialización y envío de ejemplares.
- VIII. Definición del precio de venta de los libros impresos.
- IX. La donación de ejemplares, según lo previsto en la política de donación de la Editorial.

**§1.** Aún cuando los servicios sean tercerizados, EDUNILA es responsable de la aceptación final de todas o cada una de estas etapas.

**§2.** Cuando la obra se imprime por cuenta de EDUNILA o del proponente, la parte pagadora es responsable de transferir el 10% (diez por ciento) de la tirada empresa a la otra parte, a criterio del destinatario, cuyo fin las copias están destinadas.

**§3.** Si el(la) proponente opta por vender la tirada que le ha sido asignada, el precio de venta no podrá ser inferior al adoptado por EDUNILA.

**Art.nº15.** El(La) proponente se compromete a:

- I. Monitorear todas las etapas de publicación.
- II. Cumplir con los plazos establecidos por la Resolución CONSED n.1/2024.
- III. Participar en actividades promovidas por EDUNILA para dar a conocer el trabajo.
- IV. Colaborar para dar a conocer y promocionar tu trabajo.

**Art.nº16.** Los libros podrán publicarse en coedición con otras editoriales, preferentemente formalizados con planes de trabajo relacionados con convenios de cooperación.

**Art.nº17.** EDUNILA trata los Derechos de Autor, para efectos legales, con bienes muebles, eximiéndolos de comprensión jurídica de conformidad con la Ley Federal nº 9.610, de 19 de febrero de 1998.

**Art.nº18.** EDUNILA podrá inscribir, a su discreción, el libro publicado para competir por premios en Brasil o en el extranjero, corriendo con los gastos necesarios.

**Art.nº19.** El flujo de producción editorial sigue la Resolución CONSED 02/2024 y está explicado en el Manual de como Publicar, disponible en la página de la editorial (<https://portal.unila.edu.br/editora/publicar/como-publicar>).

**Art.nº20.** Este Aviso entra en vigor en la fecha de su publicación.